

**APRUEBA CONTRATO ENTRE LA FUNDACIÓN  
PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.178/2018.**

Arica, marzo 05 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DIPTT. N° 0.052/2018, de enero 19 de 2018, Traslado REC. N° 092.2018, de enero 22 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Fundación para la Innovación Agraria, FIA, es la agencia del Ministerio de Agricultura cuya misión es fomentar la innovación en el sector agrario, agroalimentario y forestal, promoviendo y articulando iniciativas de innovación que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las agricultoras y agricultores, en todas las regiones del territorio nacional.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, ambas instituciones suscribieron un contrato para la ejecución del Proyecto de Innovación denominada "Recuperación y Masificación de la Producción del Tomate "Poncho Negro" un Patrimonio Agrario Ancestral de la XV Región de Arica y Parinacota; una Alternativa Productiva y de Adaptación al Cambio Climático", código PYT-2017-0674, orientado a generar una alternativa productiva para el valle de Lluta mediante la masificación y revalorización del consumo de tomate "Poncho Negro".

El mérito de lo solicitado por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, don Yurilev Chalco Cano, en Carta DIPTT. N°0.052/2018, de enero 19 de 2018.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO “RECUPERACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL TOMATE “PONCHO NEGRO” UN PATRIMONIO AGRARIO ANCESTRAL DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA; UNA ALTERNATIVA PRODUCTIVA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, CÓDIGO PYT-2017-0674**, suscrito entre la Fundación para la Innovación Agraria, FIA, y la Universidad de Tarapacá, de fecha 15 de diciembre de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector

13 MAR 2018



Fundación para la  
Innovación Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO  
"RECUPERACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL TOMATE "PONCHO NEGRO"  
UN PATRIMONIO AGRARIO ANCESTRAL DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA; UNA  
ALTERNATIVA PRODUCTIVA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"**

**CÓDIGO PYT-2017-0674**

En Santiago, a 15 de diciembre de 2017, entre la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante "FIA", RUT.: 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA**, Ingeniero Agrónomo, RUT.: [redacted] ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT.: 70.770.800-K, representada por su Rector, don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIĆ**, RUT.: 4.525.018-0, ambos con domicilio en calle General Velásquez 1775, Arica, I Región; en adelante "**El Ejecutor**", expresan que suscriben el siguiente contrato de innovación agraria:

**PRIMERO**

Con fecha 4 de septiembre de 2017, en Sesión Ordinaria N°254, según Acuerdo 2901/17, el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, aprobó la ejecución del Proyecto de Innovación denominado "**RECUPERACIÓN Y MASIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL TOMATE "PONCHO NEGRO" UN PATRIMONIO AGRARIO ANCESTRAL DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA; UNA ALTERNATIVA PRODUCTIVA Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**", orientado a generar una alternativa productiva para el valle de Lluta mediante la masificación y revalorización del consumo de tomate "Poncho Negro".

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, **FIA** acuerda con el **Ejecutor**, llevar a cabo el desarrollo de este proyecto, en las condiciones descritas en este contrato y en su Plan Operativo, que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo. Este Plan Operativo y sus modificaciones, podrá ser suscrito por el **Ejecutor** o por el Coordinador de la Propuesta. En ambos casos el **Ejecutor** está obligado a cumplirlo, no pudiendo alegar su desconocimiento para excusarse de los compromisos que mediante ellos asume.

**FIA** cofinanciará este proyecto en la medida que el **Ejecutor** cumpla con las obligaciones y compromisos señalados precedentemente y no incurra en alguna causal de término anticipado del proyecto objeto de este contrato.

**TERCERO**

Este proyecto se ejecutará con la colaboración de las entidades y particulares que aparecen en el Plan Operativo del Proyecto y que realizan aportes de contraparte en calidad de asociados. El **Ejecutor** será responsable que estos aportes sean entregados durante la ejecución del Proyecto, gestionando su materialización por arte de los asociados





Fundación para la  
Innovación Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### CUARTO

El costo total de este Proyecto asciende a la suma de **\$97.689.998** (noventa y siete millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), cuya estructura se compone de la siguiente forma:

- a) **FIA** financiará la suma máxima de **\$57.419.998** (cincuenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos) conforme a las necesidades establecidas para este Proyecto. Este aporte **FIA** lo realizará en dinero y lo entregará al **Ejecutor** en las cuotas y fechas que se señalan en el Plan Operativo correspondiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula sexta N°2 de este contrato.
- b) El **Ejecutor** aportará la suma mínima de **\$40.270.000** (cuarenta millones doscientos setenta mil pesos) mediante los aportes pecuniarios y no pecuniarios establecidos en el Plan Operativo del proyecto.

El monto definitivo del aporte de **FIA** será establecido sobre la base de los costos reales y gastos aprobados del presupuesto del Proyecto, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

#### QUINTO

Los fondos aportados por **FIA** y por el **Ejecutor**, indicados precedentemente se destinarán a financiar las actividades señaladas en el Plan Operativo de este Proyecto.

En los montos aportados por **FIA**, se entiende que están incluidos los reajustes de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el período de desarrollo del Proyecto.

#### SEXTO

La entrega de los aportes comprometidos por **FIA** se realizará de la siguiente forma:

1. En este acto, **FIA** entrega al **Ejecutor** la suma de **\$30.000.000** (treinta millones pesos) contra la entrega de las garantías, el recibo notarial y la Declaración Jurada Notarial de Seguro de Cesantía.
2. El saldo de aportes, **FIA** lo entregará en las cuotas y fechas que se determinan en el Plan Operativo del proyecto y quedarán condicionados a lo siguiente:
  - a) La aprobación por parte de **FIA** de los informes técnico y financieros de avance y/o finales que en cada caso correspondan, u otras condiciones que se establezcan en el Plan Operativo del Proyecto.
  - b) La aprobación por parte de **FIA** de que el Proyecto se ha estado desarrollando según lo programado.

WWW.FIA.CL | FIA@FIA.CL



- c) Que no exista un saldo disponible sin gastar, que a juicio exclusivo de **FIA** no amerite la entrega de fondos para la ejecución del proyecto.
- d) Que se hayan realizado los aportes de contraparte comprometidos según el presupuesto ingresado en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea.
- e) En el caso del último aporte, éste se entregará, si corresponde, una vez que el finiquito del proyecto se encuentre suscrito por ambas partes.

#### SEPTIMO

El **Ejecutor** tiene la obligación de acreditar fehacientemente a **FIA** la correcta inversión de los fondos que recibe, los cuales deberá administrar y rendir en la forma y plazos establecidos en el Plan Operativo anexo a este contrato y en casos excepcionales, en la forma y plazo que **FIA** le comunique por escrito.

**FIA** tiene la facultad de aprobar o rechazar los gastos rendidos por el **Ejecutor** en función de su pertinencia, monto u oportunidad. Los gastos rechazados se entenderán como fondos disponibles o no gastados por el ejecutor.

El **Ejecutor** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no gastados que **FIA** determine al término del proyecto, cuyo monto y plazo de devolución será comunicado por escrito al **Ejecutor**.

#### OCTAVO

Los informes comprometidos por el **Ejecutor** deberán ser presentados de acuerdo al Instructivo Financiero y formatos de informe técnico de avance y final que **FIA** establezca.

En los informes técnicos del Proyecto deberán incluirse los informes periódicos que realicen los asesores técnicos contratados para el Proyecto.

**FIA** podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.

**Además, el Ejecutor se obliga a declarar los gastos del proyecto mensualmente, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FIA (SDGL).**

#### NOVENO

No obstante el calendario de aportes, establecido en el Plan Operativo del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del **FIA**, con motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de los pagos que allí se establecen, si las circunstancias así lo aconsejan.



Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Especialmente, en los siguientes casos **FIA** podrá atrasar total o parcialmente la entrega de aportes para el desarrollo del proyecto: a) Por la falta o no disponibilidad de recursos para su ejecución o, b) Si constatare un retraso injustificado y/o baja ejecución presupuestaria del proyecto, para lo cual tendrá como referencia la información contenida en el sistema de declaración de gastos en línea o en los informes técnicos o financieros presentados por la **Ejecutora**. En los casos anteriores, **FIA** comunicará su resolución a la **Ejecutora**, quien deberá realizar las actividades o ajustes necesarios para mantener la continuidad del proyecto que se le soliciten. En estos casos se entenderá modificado para todos los efectos legales el calendario de aportes antes referido.

Además, **FIA** podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de los aportes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la **Ejecutora** y/o si no cuenta con disponibilidad de recursos para financiarlo o si el Proyecto, a su juicio exclusivo, no se desarrolla satisfactoriamente. En estos casos **FIA** podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o poner término anticipado al Proyecto.

#### DECIMO

La ejecución del Proyecto debe realizarse en un plazo de 21 meses. Este proyecto se inicia el día 2 de enero de 2018, debiendo terminar en consecuencia, el día 30 de septiembre de 2019.

#### DECIMO PRIMERO

**FIA** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto aprobado mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas que menciona la cláusula sexta, visitas y otras actividades que estime conducentes a este propósito.

El **Ejecutor** dará al personal de **FIA**, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta. En consecuencia, los profesionales designados por **FIA** para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del **Ejecutor** y asociados de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades **FIA** las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente el **Ejecutor** así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba el **Ejecutor** con las entidades asociadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta

WWW.FIA.CL | FIA@FIA.CL





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

facultad de **FIA**, siendo responsable el **Ejecutor** en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

#### DECIMO SEGUNDO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos aportados por **FIA** el **Ejecutor** entrega una boleta de garantía o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por la suma de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos), con una vigencia de doce meses.

Si a la aprobación de un informe financiero de avance quedaren saldos no gastados en poder del **Ejecutor**, se deberán constituir además garantías por la correcta utilización de estos saldos, en forma previa a la entrega del siguiente aporte. Estas garantías podrán ser del mismo tipo de las señaladas anteriormente y deberán tener la vigencia referida en el párrafo anterior.

Los aportes entregados por **FIA** al **Ejecutor** siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de **FIA**.

No se entregará suma alguna al **Ejecutor** en ninguna de las etapas de este Proyecto si no se encuentra vigente esta garantía.

#### DÉCIMO TERCERO

La coordinadora general del Proyecto es doña ELIZABETH ÍRICA BASTÍAS MARÍN, RUT.:

En caso que el **Ejecutor** decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del **FIA**.

#### DÉCIMO CUARTO

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Proyecto, el **FIA**, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales como Ejecutivo de Innovación Agraria. **FIA** podrá cambiar en cualquier momento a este Ejecutivo de Innovación Agraria. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito al **Ejecutor**.

#### DÉCIMO QUINTO

El **FIA** podrá poner término anticipado al presente proyecto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o su plan operativo, y especialmente en los casos de no presentación y/o no aprobación de los informes técnicos y financieros comprometidos.



- b) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor, esto es, de imprevistos a que no es posible resistir.
- c) Si el **Ejecutor** niega labores de seguimiento o cualquier otra causa imputable a la negligencia grave del **Ejecutor** en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Las demás causales que establece el Reglamento que se indica más adelante.

En todos estos casos **FIA** tendrá derecho a ejecutar y cobrar las garantías que tuviere en su poder de fiel cumplimiento del contrato y de correcta utilización de los fondos entregados.

#### DÉCIMO SEXTO

**FIA** tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Proyecto que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que el **Ejecutor** deba entregar a **FIA** se determinará cual información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter **FIA** podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, **FIA** podrá hacer difusión de los resultados del Proyecto cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en la cláusula precedente.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea durante su ejecución o a su término, así también en medios escritos o audiovisuales, el Ejecutor deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Proyecto es financiado por la **Fundación para la Innovación Agraria** e incluir el logotipo institucional de la Fundación.

#### DÉCIMO SEPTIMO

El **Ejecutor** tendrá una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros de la propuesta, en la cual deberá depositar los aportes entregados por **FIA**, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Debe, igualmente, llevar un registro contable mensual de los gastos del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por parte de la o las personas que acredite **FIA**.

El **Ejecutor** se obliga a entregar a **FIA** o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo que **FIA** determine, toda la documentación requerida



Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Proyecto de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

## DÉCIMO OCTAVO

Además de la obligación general de cumplir oportuna y fielmente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, el **Ejecutor** se obliga especialmente a:

- a) Asumir el mayor costo que pudiera tener el Proyecto respecto de lo calculado.
- b) Dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.
- c) Aportar el financiamiento comprometido y obtener los recursos de las entidades asociadas a la propuesta.
- d) Obtener el acuerdo expreso de **FIA** para realizar la sustitución de él o de los investigadores o miembros del equipo técnico señalados en el Proyecto. Este acuerdo sólo se otorgará cuando se acredite a **FIA** que los reemplazantes tengan la idoneidad técnica necesaria para realizar tales funciones.
- e) No financiar con los aportes que otorga **FIA** ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Proyecto.
- f) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Proyecto y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo. **FIA** podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados.
- g) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes destinados al Proyecto que hubiere adquirido con los aportes entregados por **FIA**.
- h) Tomar seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto y pagar con puntualidad las primas correspondientes. El riesgo por la pérdida y deterioro de los bienes adquiridos con los fondos de **FIA**, serán asumidos por el **Ejecutor**, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al Proyecto.





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

- i) Consultar, previamente, a **FIA** toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto.
- j) Obtener autorización expresa del **FIA** para subcontratar a entidades que tengan la calidad de vinculadas o asociadas al Proyecto. Dicha autorización se otorgará cuando sea necesario para el fortalecimiento de la ejecución de la iniciativa, detallando y diferenciando claramente las acciones y obligaciones que corresponden a la respectiva entidad en calidad de vinculada al Proyecto de las contraídas como subcontratista.
- k) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto, salvo que ello sea inconveniente y que **FIA** así lo declare.
- l) Transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista.
- m) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el **FIA** para promocionar los resultados parciales y finales de este Proyecto.

#### DÉCIMO NOVENO

El **Ejecutor** será dueño de los equipos y bienes adquiridos con los aportes que **FIA** le entregue para estos efectos, los que se deberán destinar a la realización de la iniciativa materia del presente contrato, y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros que se detallan en este contrato u otros que **FIA** señale por escrito.

#### VIGESIMO

El **Ejecutor** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

- a) Plan Operativo del proyecto.
- b) Reglamento "Condiciones Generales de los Contratos de Aporte", protocolizado bajo el N°5698 el 18 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
- c) Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de **FIA**.
- d) Instructivo Financiero 2014.

No obstante, ante cualquier disconformidad entre el presente contrato y lo establecido en el Reglamento señalado, prevalecerá lo estipulado en este contrato.

#### VIGESIMO PRIMERO

El presente contrato rige a contar de la fecha de su suscripción y terminará una vez que se encuentre otorgado por **FIA** el finiquito correspondiente.





Fundación para la  
Innovación Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**VIGESIMO  
SEGUNDO**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente Contrato se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del **Ejecutor** y dos en poder de **FIA**.

**VIGESIMO  
TERCERO**

La personería de doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°215 del Consejo Directivo, de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta del Decreto Supremo N°268, de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

*Maria José Echeagaray*



**MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN  
AGRARIA

*[Signature]*



**RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

